



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 349-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 23 de junio del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 4818 de fecha 22 de mayo del 2014, el Informe N° 256-2014-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante expediente administrativo N° 4818 de fecha 22 de mayo del 2014, el Sr. Tomás Glicerio Pacheco Cajaleón en calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte y Servicio Señor de los Milagros S.A., solicita la rectificación de error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 574-2010-MPP de fecha 29 de setiembre del 2010 en el sentido que el artículo primero de la parte resolutive señala como paradero en la cuadra (05) cinco del Jr. Junín, sentido de Oeste a Este lado izquierdo de la calzada a 05 metros de la intersección con la calle Leoncio Prado. Precisa que lo correcto es: paradero en la cuadra 07 del Jr. Junín, sentido de Oeste a Este, lado Izquierdo de la calzada, a 05 metros de la intersección con la calle Leoncio Prado.

La Ley de Procedimiento Administrativo General.

201.1.- Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2.- La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, de la revisión de la redacción de la Resolución de Alcaldía que se pretende su rectificación, se puede apreciar que la voluntad de la administración fue señalar la ubicación del paradero de la empresa Señor de los Milagros a 5 metros de la intersección de las calles Junín y Leoncio Prado.

Que, de la verificación realizada en el Plano del Distrito de Pacasmayo obrante en ésta Entidad Municipal se puede confirmar que la intersección de las calles Junín y Leoncio Prado corresponde a la cuadra 7 y no a la cuadra 5, más si se tiene en cuenta la Resolución Gerencial N° 059-2007-GM-MDP en donde se autoriza a la mencionada empresa a ocupar en calidad de zona de estacionamiento o paradero temporal la esquina del Jr. Junín y Leoncio Prado.

Que, mediante Informe N° 256-2014-SGAL-MPP de fecha 03 de junio del 2014, se sugiere emitir la Resolución de Alcaldía que rectifique la Resolución de Alcaldía N° 574-2010-MPP de fecha 29 de setiembre del 2010, por los fundamentos expuestos.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 574-2010-MPP de fecha 29 de setiembre del 2010 en el sentido que la ubicación del paradero de la Empresa Señor de los Milagros S.A. en la ciudad de Pacasmayo es la cuadra 7 del Jr. Junín, sentido de Oeste a Este, lado Izquierdo de la calzada, a 5 metros de la intersección con la calle Leoncio Prado, y no como erróneamente se ha consignado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Unidad de Transportes
Interesado
SGAL
Archivo.